



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS  
UNIDAD JURÍDICA

DHC

**CURSA CON ALCANCES LA  
RESOLUCIÓN N° 1, DE 2023, DEL  
MINISTERIO AGRICULTURA**

SANTIAGO,

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, que aprueba el convenio de transferencia de fondos para el año 2023, suscrito entre la Subsecretaría Agricultura y la Fundación para la Innovación Agraria, por encontrarse ajustado a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, cumple con precisar que la alusión que se efectúa a la resolución N° 16, de 2020, de este origen, en los vistos del acto en estudio, corresponde a la resolución N° 14, de 2022, que es actualmente el instrumento vigente que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

Enseguida, respecto a lo señalado en su cláusula novena, cumple con hacer presente que los saldos o excedentes a que allí se alude deberán reintegrarse conforme a las normas legales vigentes al momento de producirse (aplica oficio N° E167473, de 2021).

Finalmente, respecto a la planilla que describe el lineamiento estratégico, proyectos y presupuesto por producto, la cual se encuentra transcrita a continuación del convenio en estudio, esta Contraloría General entiende que corresponde al anexo N° 1 a que se alude en dicho acuerdo de voluntades, lo que se omitió consignar expresamente.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón de la resolución del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR  
MINISTRO DE AGRICULTURA  
PRESENTE**



Oficio: E306427/2023

Fecha: 01/02/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República

TOTALMENTE TRAMITADO

Santiago 01 de FEBRERO de 2023



APRUEBA CONVENIO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA, PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2023.

SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA  
JMS/JMM/CRG

TRANSCRITO CONFORME  
A ESTE ORIGINAL



SANTIAGO, 11 ENE 2023

RESOLUCIÓN N° 01

VISTOS: el D.F.L. N°294, de 1960 del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura; la Ley N°21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 y las resoluciones N°7, de 2019, y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley N° N°21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, ha dispuesto la transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría de Agricultura a la Fundación para la Innovación Agraria, cuyo objetivo general es promover procesos de innovación, a través de los lineamientos estratégicos FIA para el sector silvoagropecuario y/o de la cadena agroalimentaria nacional, por medio del impulso, articulación, desarrollo de capacidades y difusión tecnológica de iniciativas que contribuyan al desarrollo sostenible y la competitividad de Chile y sus regiones.
2. Que, en razón de lo anterior, con fecha 28 de diciembre de 2022, se suscribió un convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Agricultura y la Fundación para la Innovación Agraria.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el convenio suscrito el 28 de diciembre de 2022, entre la Subsecretaría de Agricultura y la Fundación para la Innovación Agraria, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS AÑO 2023  
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA  
Y  
LA FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA

En Santiago de Chile, a 28 de diciembre de 2022, entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N° 61.301.000-9, representada por su Subsecretario (S), don **ZORAN OSTOIC MARROQUÍN**, cédula de identidad N° 8.40



ambos con RAZÓN CON ALCANCES  
Oficio: E306427/2023  
Fecha: 01/02/2023  
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República

COATMART ETVMJATOT

domicilio en calle Teatinos N° 40, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente, la “**SUBSECRETARÍA**”, por una parte y por la otra la “**FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**”, RUT N° 70.930.000-8, representado por su Directora Ejecutiva, doña **FRANCINE BROSSARD LEIVA**, cédula de identidad N° 6.867.162-0, ambos con domicilio en Loreley N°1.582, comuna de La Reina, en adelante indistintamente la “**INSTITUCIÓN RECEPTORA**”, expresan que suscriben el presente convenio de transferencia de fondos:

## **PRIMERO: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO.**

### **a) Objetivo General.**

Promover procesos de innovación, a través de los lineamientos estratégicos FIA para el sector silvoagropecuario y/o de la cadena agroalimentaria nacional, por medio del impulso, articulación, desarrollo de capacidades y difusión tecnológica de iniciativas que contribuyan al desarrollo sostenible y la competitividad de Chile y sus regiones.

### **b) Objetivos Estratégicos.**

- Generar soluciones eficientes a problemas y/u oportunidades identificadas en el sector silvoagropecuario y la cadena agroalimentaria nacional, a través del acompañamiento técnico y la entrega de recursos financieros, que permitan desarrollar, adoptar y consolidar innovaciones con foco en los lineamientos estratégicos de FIA.
- Poner a disposición de actores del sector, oportunidades de aprendizaje orientadas a adquirir conocimientos, desarrollar habilidades y/o integrar las competencias necesarias para el desarrollo, la adopción y/o consolidación de innovaciones.
- Facilitar a los usuarios el acceso a información técnica, tecnológica y de mercado como recurso estratégico para la toma de decisiones, el desarrollo y/o adopción y la implementación de innovaciones en el sector.
- Generar y poner a disposición experiencias y espacios de vinculación para que usuarios FIA y otros actores del sector, interactúen y desarrollen conexiones de valor que permitan dinamizar y potenciar el ecosistema de innovación, tanto a nivel de territorios, por rubros y líneas estratégicas.

Todos estos objetivos alineados para el ámbito de cobertura especificado en la cláusula siguiente.

## **SEGUNDO: ÁMBITO DE COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES.**

Las actividades a ejecutar por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** en virtud de este convenio deberán considerar e insertarse en los lineamientos estratégicos definidos por el Ministerio de Agricultura para el año 2023, los que constan en el documento Anexo N°1, que se adjunta al presente convenio. Dichas actividades serán desarrolladas por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** acorde los programas y productos



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E306427/2023

Fecha: 01/02/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

que se especifican en el mencionado anexo.

En conformidad con lo dispuesto en la glosa asociada al subtítulo 24, Transferencias Corrientes, atinente a la Partida del Ministerio de Agricultura, establecida en la ley de presupuestos vigente, se dispone, en lo pertinente, que, en el uso de los recursos públicos de la presente transferencia, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá dar estricto cumplimiento a los estándares que el Estado de Chile ha definido en las directivas emanadas por la Dirección de Compras y Contratación Pública, así como a los estándares de transparencia y acceso a la información, de respeto a los derechos de los trabajadores y de las personas particularmente expuestas socialmente a trato discriminatorio, a los protocolos y mecanismos de ciberseguridad y a la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, vigentes en Chile por mandato constitucional, legal, de normativa administrativa, convenios internacionales y directrices internacionales a cuyo cumplimiento el Estado se ha comprometido.

Asimismo, con arreglo a la misma norma legal, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** procurará el cumplimiento de los estándares contenidos en la norma ISO 26000, que estandariza los principios y las prácticas en materia de responsabilidad social empresarial; así como las "directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria", aprobadas por Chile en el año 2012 en su calidad de miembro del Comité Mundial de Seguridad Alimentaria de Naciones Unidas (CSA). Igualmente deberá tener presente los otros aspectos mencionados en esa regulación presupuestaria.

### **TERCERO: DEL FINANCIAMIENTO**

El monto total de la presente transferencia autorizado en la Ley de Presupuestos para el año 2023, es de \$ **6.725.232.000 (seis mil setecientos veinticinco millones doscientos treinta y dos mil pesos)**. Será requisito para la entrega de los recursos a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que se encuentre totalmente tramitada la resolución del MINISTERIO que aprueba el presente convenio, sin perjuicio de la posibilidad de transferir hasta un 30 % de los recursos comprometidos en el Convenio, acorde a la facultad contemplada en la glosa 02 correspondiente al programa 02 del presupuesto del año 2023 de la **SUBSECRETARÍA**.
2. Que la **SUBSECRETARÍA** cuente con la debida disponibilidad presupuestaria.
3. Que se haya presentado el programa de caja anual para la ejecución de este convenio.
4. Que no existan fondos entregados con anterioridad sin haber sido presentadas sus respectivas rendiciones a la **SUBSECRETARÍA**.
5. Que la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** haya entregado a la firma de este convenio, una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro, a la orden de la Subsecretaría de Agricultura, por una suma equivalente al 1% del total de los fondos materia de la presente transferencia, con vigencia no menor al 31 de marzo de 2024. La Garantía podrá ser cobrada a favor de la Subsecretaría de Agricultura, cuando la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** incurra en cualquier incumplimiento del Convenio de Transferencia, o no corrija las observaciones formuladas al informe de contenido Técnico y Financiero a que se refiere la cláusula quinta por la Contraparte Técnica, Contraparte de Gestión y Contraparte de Finanzas de la **SUBSECRETARÍA**. Esta garantía será devuelta a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, al quinto día de que se



de que se  
INSTRUMENTO DE RAZÓN CON ALCANCES  
Oficio: E306427/2023  
Fecha: 01/02/2023  
JORGE ANDRES BERMEDEZ SOTO  
Contralor General de la República

le notifique la aprobación del Informe Final de contenido Técnico y Financiero y de la Rendición de Gastos Acumulada, lo que constituye la Evaluación Final del Convenio, de acuerdo a la cláusula novena del presente documento, o al quinto día hábil desde que se haya verificado el reintegro de recursos, según corresponda.

Con todo, la transferencia de los recursos se dispondrá en cuotas, de acuerdo al programa mensual de caja a que se refiere la letra e) de la cláusula quinta, programa de caja que deberá reflejar el avance efectivo en la ejecución de las actividades previstas en el Anexo N° 1

#### **CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.**

Los recursos provenientes de la transferencia se administrarán y ejecutarán con manejo financiero directo y exclusivo de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, la que deberá ingresar o depositar los fondos del convenio en una cuenta corriente bancaria exclusiva y administrarlos desde dicha cuenta.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, en cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, podrá hacer traspaso de los fondos transferidos, desde la cuenta corriente bancaria especialmente destinada para su ingreso o depósito, a otra cuenta corriente de la misma institución, cuando deba hacer pagos con origen de financiamiento mixto, tanto para el pago de remuneraciones como bienes y servicios y reembolso de gastos cursados para fines del Convenio. De este modo, los fondos transferidos y por ejecutar, estarán siempre e íntegramente en dichas cuentas. Cualquier cambio o modificación, tanto de la cuenta destinada para el ingreso o depósito de los recursos de la transferencia, como de la cuenta desde la que se efectuarán los pagos con origen de financiamiento mixto, por parte de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, deberá informarlo a la **SUBSECRETARÍA**, mediante comunicación escrita despachada por persona facultada para ello, dentro de 5 días hábiles de ocurrido el cambio o modificación.

Los recursos transferidos deberán ser utilizados en aquellos gastos inherentes al cumplimiento de los objetivos generales y estratégicos del presente convenio, tales como adquisición de activos inventariables (que no podrá incluir inversión en infraestructura), bienes de consumo y producción; servicios; remuneraciones, prestaciones de seguridad social, y asignaciones, sin que puedan exceder aquellas establecidas en la normativa vigente.

No se considerarán gastos inherentes al Convenio aquellos que disponga la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** para sus trabajadores por mera liberalidad, como acontece por ejemplo con los aguinaldos, u otros análogos de carácter eventual, no establecidos en los respectivos contratos de trabajo.

Se deja constancia que hasta 5% del total de la transferencia podrá destinarse a financiar el pago de indemnizaciones legales al personal, establecidas en la normativa vigente. Dicho personal no podrá recontractarse posteriormente.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** llevará la contabilidad de los hechos económicos de la transferencia en cuentas contables por centros de costos independientes, indicando en cada rendición el lineamiento estratégico, producto final al que pertenece e imputación al respectivo subtítulo, conforme a lo contemplado en el Anexo N°1 del presente Convenio, sin perjuicio de lo que se establece en el párrafo siguiente.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E306427/2023  
Fecha: 01/02/2023  
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** podrá destinar hasta la suma que se especifica en el Anexo N° 1, para gastos de administración. Estos gastos deberán ser directos e inherentes o asociados a las actividades propias de la administración del convenio.

En caso de que la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** requiera adquirir activos fijos para el cumplimiento del presente convenio, éstos deberán ser pertinentes y coherentes con los objetivos involucrados en el presente acuerdo y necesarios para la ejecución de los mismos. Los bienes así adquiridos serán de propiedad de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**. Aquellos bienes que sean de un valor contable mayor a 3 UTM deberán quedar registrados en su contabilidad como parte del activo inventariable, y para ello, mediante comunicación escrita despachada por persona facultada para ello, deberá presentar a la **SUBSECRETARÍA**, un programa de inversiones que deberá ser aprobado por ésta última formalmente antes de la adquisición de los bienes, conforme al siguiente formato:

LINEAMIENTO	PRODUCTO VINCULADO	REGIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	COSTO (M\$)	JUSTIFICACIÓN
TOTAL					

Cualquier cambio en el programa de inversiones deberá ser aprobado por la **SUBSECRETARÍA**, por escrito, antes de la adquisición de los bienes, en un plazo no superior a 30 días corridos desde la solicitud de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** sujetará su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen.

De acuerdo a lo indicado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la **SUBSECRETARÍA** no entregará nuevos fondos a rendir mientras la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya concedidos, aplicando al efecto lo dispuesto en el artículo 18 de la mencionada Resolución N° 30.

#### **QUINTO: DE LOS INFORMES.**

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** se obliga a entregar a la **SUBSECRETARÍA**, con la periodicidad que se indica, los siguientes informes:

a) **Informes de Contenido Técnico y Financiero.**

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá presentar, en forma trimestral y acumulada, un Informe de Contenido Técnico y Financiero, que deberá ser enviado a la **SUBSECRETARÍA** dentro de los primeros 10 días corridos del mes siguiente al término del trimestre. Esto es, en los meses de abril, julio, octubre de 2023 y enero de 2024. Este último informe dará cuenta definitiva de la ejecución del presente Convenio, y corresponderá al Informe Final.

El Informe de Contenido Técnico y Financiero contendrá los avances en la ejecución del Convenio e incluirá antecedentes generales, financieros y administrativos. Los



OFICIO DE EJECUCIÓN CON ALCANCES  
Oficio: E306427/2023  
Fecha: 01/02/2023  
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República

antecedentes generales incorporarán la información relevante respecto del avance en el cumplimiento de los resultados esperados del convenio, con relación a lo previsto en la Carta Gantt de que trata la letra b) siguiente, así como los principales hitos del convenio cumplidos en el periodo a informar, el análisis cuantitativo y cualitativo de los avances trimestrales, según formato entregado por la **SUBSECRETARÍA**.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 10 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar los Informes de Contenido Técnico y Financiero correspondientes a los meses de abril, julio y octubre de 2023. En caso de objeción, ésta será comunicada por cualquier medio idóneo a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** dispondrá de 5 días hábiles, desde dicha comunicación, para aclarar la discrepancia. Una vez recibida la aclaración de la discrepancia a satisfacción de la **SUBSECRETARÍA**, ésta dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse. Si aclarado un Informe, subsiste discrepancia respecto a la debida ejecución de las materias del Convenio que son contempladas en el Informe de Contenido Técnico y Financiero, las partes acordarán las medidas correctivas que sean procedentes para el siguiente trimestre, las cuales quedarán estipuladas en el acta de aprobación del Informe de Contenido.

b) **Carta Gantt.**

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá presentar, dentro de los 30 días hábiles siguientes a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio una propuesta de Carta Gantt que incluya desagregación de actividades y alcance regional de los productos y resultados esperados de este convenio, y que contemple una ejecución anual, manteniendo consistencia con el documento Anexo N° 1 referido en la cláusula segunda. La Carta Gantt será revisada por las contrapartes de Control de Gestión y Planificación de la Subsecretaría y aprobada en el mismo plazo establecido para la aprobación del primer informe trimestral de contenido técnico y financiero.

c) **Informe Cumplimiento Glosas Presupuestarias.**

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá presentar, en forma trimestral, y acumulada, un Informe de Cumplimiento de Glosas Presupuestarias, que deberá ser enviado a la **SUBSECRETARÍA** dentro de los primeros 10 días corridos del mes siguiente al término del trimestre. Esto es, en los meses de abril, julio, octubre de 2023 y enero de 2024, en los formatos que la **SUBSECRETARÍA** disponga.

d) **Planilla de Indicadores.**

El avance trimestral del cumplimiento de los indicadores de desempeño y/o de seguimiento interno, informado a través del Informe de Contenido Técnico y Financiero, deberá ser actualizado en forma mensual y regionalizado en caso de que aplique. Esto es, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá enviar a la **SUBSECRETARÍA** un reporte mensual de Indicadores, dentro de los 10 primeros días corridos del mes siguiente al periodo a informar.

Los indicadores de desempeño y/o de seguimiento interno y datos estadísticos, definido para la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, corresponden a los establecidos en el Anexo N° 2 adjunto al presente convenio.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** remitirá los medios de verificación del cumplimiento de los indicadores de desempeño, que le sean solicitados por la **SUBSECRETARÍA**, hasta el día 5 de enero de 2024. La **SUBSE**



pedir a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** el envío parcial y anticipado de tales medios de verificación.

La **SUBSECRETARÍA** podrá pedir planes de acción en caso de desviaciones de los indicadores, los que deberán ser enviados a la **SUBSECRETARÍA** en los plazos solicitados. La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá informar de los avances de estos planes.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá mantener a disposición de la **SUBSECRETARÍA** los medios de verificación de los indicadores de seguimiento interno antes descritos, para eventuales revisiones.

e) **Programa mensual de Caja.**

De acuerdo al Programa de Caja anual correspondiente al año 2023 que se expresa en miles de pesos, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá entregar, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, el programa mensual de caja del mes siguiente, también expresado en miles de pesos.

En caso de variación del gasto mensual efectivo respecto del gasto programado, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá proceder a realizar el ajuste correspondiente en el Programa de Caja anual antes señalado, conforme al total de la transferencia convenida.

En el caso de existir saldos después de haber cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos traspasados mensualmente, este saldo deberá ser considerado en el monto destinado a la ejecución proyectada, informada a través del programa de caja mensual.

La **SUBSECRETARÍA** acusará recibo del programa mensual de caja por cualquier medio idóneo, informando dentro de los 3 primeros días hábiles siguientes de haberlo recibido, si existen inconsistencias en la información entregada, reservándose el derecho de ajustar el monto de la remesa solicitada.

Las partes declaran que el formato del Programa de Caja Anual y Mensual ha sido entregado a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** por la **SUBSECRETARÍA** en forma previa a la firma del presente instrumento.

f) **Informe de Rendición de Gastos.**

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** remitirá mensualmente a la **SUBSECRETARÍA**, dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes informado que corresponda, por escrito, un informe de Rendición de Gastos con la ejecución del gasto efectivo en función de la distribución del Presupuesto Total por Lineamiento Estratégico, programa, producto y, según la clasificación de gastos contemplada en el Anexo N° 1 del presente Convenio, en base al Decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, y de acuerdo a los formatos establecidos por la **SUBSECRETARÍA**.

Adicionalmente, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá enviar el expediente de Rendición de Cuentas, sujetando su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija los procedimientos sobre rendiciones de cuentas para entidades públicas y privadas, acompañado de conciliación bancaria, cartolas bancarias mensuales, detalle regionalizado y detalle de transferencias a terceros.

La rendición de cuentas mensual comprenderá:



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E306427/2023  
Fecha: 01/02/2023  
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República

- a) El o los informes de rendición de cuentas;
- b) Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto;
- c) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados;
- d) Los comprobantes de trasposos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos, y,
- e) Los registros a que se refiere la ley N° 19.862, cuando corresponda.

El informe de rendición mensual deberá señalar a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles; el monto de los recursos recibidos en el mes; el monto de los egresos realizados; y el saldo disponible para el mes siguiente.

Adicionalmente, la rendición de cuentas comprenderá el certificado de saldo de la cuenta corriente bancaria donde estén depositados los recursos transferidos por la **SUBSECRETARÍA**, con la correspondiente conciliación bancaria.

En la última rendición del mes de diciembre, se podrán incluir extraordinariamente gastos comprometidos, si existe comprobante legal o contrato que acredite el gasto incurrido en el periodo de ejecución del presente convenio, cuya ejecución no podrá superar la fecha de vigencia del presente instrumento. Así los gastos incluidos en la respectiva rendición darán cuenta de estos una vez que hayan sido efectivamente ejecutados.

La presentación oportuna de los informes señalados en el presente convenio será condición esencial para la transferencia de recursos por parte de la **SUBSECRETARÍA**.

La **SUBSECRETARÍA** procederá a transferir los recursos correspondientes, siempre que la Dirección de Presupuestos (DIPRES) contemple recursos en la programación de caja correspondiente.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 20 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el informe de rendición de gastos mensual. En caso de objeción, ésta será comunicada por cualquier medio idóneo a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** dispondrá de 3 días hábiles, desde la recepción de dicha comunicación, para formular su aclaración. Recibida la aclaración de la discrepancia, la **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse. Este pronunciamiento podrá ser de aprobación, de aprobación parcial, o de rechazo. En caso de una aprobación parcial, las partes acordarán las medidas correctivas para subsanar la(s) observación(es) en la siguiente rendición, en cuyo caso la **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse sobre la aprobación o rechazo de dicha rendición. En caso de rechazar la rendición, la **SUBSECRETARÍA** lo comunicará por escrito a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, la que dispondrá de 10 días hábiles, desde recepción de dicha la comunicación, para reintegrar los recursos reparados.

#### g) Plan de Actividades en Materia de Género:

El Plan de Actividades constituye el listado de medidas comprometidas por la Institución Receptora, para propender a avanzar en igualdad y equidad de género durante la ejecución del Convenio. El mismo deberá presentarse junto con la Carta Gantt y se informará de los



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES  
Oficio: E306427/2023  
Fecha: 01/02/2023  
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República

avances y resultados de forma trimestral, junto con el Informe de Contenido Técnico y Financiero, de conformidad a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.

#### h) **Ejecución Presupuestaria**

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá presentar, en forma mensual, un reporte de ejecución presupuestaria, respecto del presupuesto aprobado por Resolución del Ministro de Agricultura. Los datos deben entregarse en forma regionalizada, de acuerdo con el formato que la **SUBSECRETARÍA** remitirá a su parte dentro de la primera semana del mes de enero del año 2023.

Este informe deberá remitirse, al Subsecretario de Agricultura y al Departamento de Planificación de la Subsecretaría, dentro de los 10 primeros días corridos del mes siguiente al del cierre.

#### i) **Nuevas contrataciones de personal, término y desvinculaciones.**

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá informar sobre las variaciones realizadas en su estructura de su personal, reportando el término de los servicios o desvinculaciones, así como las nuevas contrataciones, individualizando a las personas involucradas y las tareas de sus respectivos desempeños. Este informe deberá presentarse dentro de los 10 primeros días corridos del mes siguiente a aquel en que se produjeron el término de los servicios o las desvinculaciones y/o las nuevas contrataciones.

#### j) **Otros informes.**

La **SUBSECRETARÍA** solicitará por escrito a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** información adicional y específica, cuando así lo estime pertinente, la que podrá ser incorporada en el Informe de Contenido Técnico Financiero, referido en la letra a) de esta cláusula, o enviada por otra vía, lo que será determinado por la **SUBSECRETARÍA**, según la naturaleza del requerimiento formulado. Se podrán solicitar informes específicos y complementarios respecto de materias tales como, situación institucional financiera y sus proyecciones para el ejercicio anual, marcha del plan de comunicaciones institucional, acciones relacionadas con el cambio climático, la desigualdad económica, perspectiva de género en las comunicaciones, la innovación y el consumo sostenible, entre otros.

Todos los informes referidos en esta cláusula deberán ser enviados por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** a la **SUBSECRETARÍA**, en los plazos establecidos, por medios electrónicos y por comunicación escrita, según sea solicitado por la **SUBSECRETARÍA**.

### **SEXTO: DE LAS TRANSFERENCIAS A TERCEROS.**

En caso de que la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** realice transferencias a privados, se deberá indicar el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias, monto rendido y saldo por rendir, así como el hecho de contar con los respectivos respaldos, que se pondrán a disposición de la **SUBSECRETARÍA**, una vez aprobados por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** y a requerimiento de la **SUBSECRETARÍA**.

Junto con esto, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá establecer una reglamentación que señale los gastos permitidos y no permitidos, la que deberá formar parte del convenio entre la institución y sus usuarios por



esta deberá  
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES  
Oficio: E306427/2023  
Fecha: 01/02/2023  
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República

En el caso de existir reintegros de terceros a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, estos deberán ser devueltos a **SUBSECRETARÍA** dentro del periodo de vigencia del presente convenio. Lo anterior es sin perjuicio de lo que prescriben las normas legales vigentes al momento de producirse las circunstancias que determinen el reintegro.

#### **SÉPTIMO: GÉNERO.**

Las partes declaran que, en el desarrollo de los compromisos del presente convenio, se ceñirán al mandato dado por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, a todas las Carteras de Estado, lo que va en la línea de profundizar y transversalizar la perspectiva de género, poniendo en valor el rol de las mujeres.

En consecuencia, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá presentar, dentro de los 30 días hábiles siguientes a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, junto con la propuesta de Carta Gantt, una propuesta de Plan de Actividades en Materia de Género, que contenga a lo menos 3 actividades comprometidas en dicha materia, y sus respectivos medios de verificación.

El Plan será revisado por las contrapartes de la Subsecretaría y aprobado en el mismo plazo establecido para la aprobación de la propuesta de Carta Gantt, esto es, con ocasión del primer Informe Trimestral de Contenido Técnico y Financiero.

Una vez presentado el Plan de Actividades en Materia de Género, la Subsecretaría podrá aprobarlo o formular observaciones. En el segundo caso, la Institución Receptora contará con 3 días hábiles, para subsanar las observaciones, respecto de lo que la Subsecretaría se pronunciará en un plazo de 5 días.

Una vez Aprobado el Plan de Actividades, la Institución receptora deberá informar respecto de su cumplimiento, junto a los respectivos Informes de Contenido Técnico y Financiero trimestrales.

#### **OCTAVO: DE LAS AUDITORÍAS PREVENTIVAS.**

La **SUBSECRETARÍA** podrá disponer auditorías a las transferencias efectuadas a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, las que le serán comunicadas formalmente durante la ejecución del presente convenio. Eventualmente, podrá realizar revisiones extraordinarias que la autoridad estime pertinentes. Asimismo, y considerando la continuidad anual de uno o más de los programas, podrá formar parte de las auditorías preventivas a la presente transferencia, el seguimiento de las acciones derivadas de las auditorías efectuadas en períodos anteriores.

Los medios de verificación que demuestren el cumplimiento de las metas definidas para los indicadores de desempeño y/o de seguimiento podrán ser revisados en las auditorías preventivas realizadas por la **SUBSECRETARÍA**.

Todo lo señalado en esta cláusula es sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización que le competen a la Contraloría General de la República.

#### **NOVENO: DE LA EVALUACIÓN FINAL DEL CONVENIO.**

La evaluación final del convenio se efectuará con base al informe de Contenido Técnico y Financiero correspondiente al cuarto trimestre del año



El presente convenio se firmará en la ciudad de Santiago, Chile, a las 10:00 horas del día 01 de febrero de 2023, en presencia de los señores JORGES ALFONSO VILLALBA GONZÁLEZ y JORGE ANDRÉS BERMUDEZ SOTO, quienes en su calidad de representantes legales de las partes suscriben el presente convenio. El presente convenio se firmará en la ciudad de Santiago, Chile, a las 10:00 horas del día 01 de febrero de 2023, en presencia de los señores JORGES ALFONSO VILLALBA GONZÁLEZ y JORGE ANDRÉS BERMUDEZ SOTO, quienes en su calidad de representantes legales de las partes suscriben el presente convenio.

Oficio: E306427/2023  
Fecha: 01/02/2023  
JORGE ANDRÉS BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República

considerado como "Informe Final" al incorporar la información acumulada de todo el año), y con base al proceso de revisión de gastos contemplado en la letra f) de la cláusula quinta, acumulado al mes de diciembre.

- 1) La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 10 días hábiles a contar de su recepción, para aprobar u objetar el Informe de Contenido Técnico y Financiero correspondiente al cuarto trimestre del año 2023.

En caso de objeción al Informe antes indicado, ésta será comunicada por escrito a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, proporcionando los antecedentes que originan la discrepancia. La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** dispondrá de 5 días hábiles contados desde la recepción de dicha comunicación para aclarar la discrepancia. Recibida la aclaración, la **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse.

Atendida la naturaleza de la transferencia, la **SUBSECRETARÍA** evaluará el Informe Final del Convenio y las aclaraciones que lo complementen, acorde los objetivos y lineamientos previstos para el Convenio, los programas y las acciones que se contempló desarrollar en su marco, así como el nivel de cumplimiento de las metas en él consignadas y la suficiencia de su justificación. Esto último, en caso de presentarse una eventual desviación en los aspectos antes especificados.

En caso de subsistir discrepancias, después de la evaluación y pronunciamiento de la **SUBSECRETARÍA**, sobre el Informe Final y sus aclaraciones, que recaigan en las materias referidas en el párrafo anterior, será prerrogativa de la **SUBSECRETARÍA** el generar un espacio de acuerdo para subsanarlas o derechamente requerir las acciones correctivas para la continuidad del programa, en el plazo que determine la **SUBSECRETARÍA**. Lo anterior, sin perjuicio de la incidencia de la rendición de gastos que se trata en el siguiente párrafo y de la adecuada consistencia de la misma con el Informe de Contenido Técnico y Financiero. Particularmente con relación a la especificación y pertinencia que el gasto debe tener respecto a los programas y las acciones que se contempló desarrollar.

- 2) La **SUBSECRETARÍA** procederá a la revisión de la Rendición de Gastos acumulada al mes de diciembre, en los plazos previstos para ello en la letra f) de la cláusula quinta.

En caso que la **SUBSECRETARÍA** tuviere objeciones a la Rendición de Gastos acumulada al mes de diciembre, ésta será comunicada por cualquier medio idóneo a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** dispondrá de 3 días hábiles, desde la recepción de dicha comunicación, para formular su aclaración. Una vez recibida la aclaración de la discrepancia, a satisfacción de la **SUBSECRETARÍA**, ésta dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse. Acorde este pronunciamiento, la rendición de gastos que eventualmente no fuere aprobada por la **SUBSECRETARÍA**, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados, no ejecutados y/o no devengados, por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá proceder al reintegro de los recursos no rendidos, observados, no ejecutados y/o no devengados, dentro del plazo que establezca la **SUBSECRETARÍA** en la propia solicitud de reintegro, que comunicará por cualquier medio idóneo. Dicho plazo deberá verificarse dentro del período de vigencia de la Garantía de que trata el número 5 de la cláusula tercera que antecede.

Sólo una vez materializado el reintegro de los recursos antes especificados, la **SUBSECRETARÍA** emitirá el documento de aprobación del Informe Final de Contenido Técnico Financiero, que posteriormente será enviado a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**.



**INSTITUCIÓN RECEPTORA** CON ALCANCES  
Oficio: E306427/2023  
Fecha: 01/02/2023  
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República

## RECEPTORA.

En caso de ser pertinente se solicitará ampliación de la garantía para el cierre final del convenio.

## **DÉCIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO Y DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Se podrá poner fin al convenio:

1. Por acuerdo de ambas partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Convenio, lo que será en todo caso calificado fundadamente por la parte cumplidora.

Dado que corresponde a la **SUBSECRETARÍA**, asegurar que los recursos públicos transferidos sean destinados efectivamente al objetivo para el que fueron asignados, así como su restitución, en caso de que estos sean utilizados para otro fin, para los efectos del presente convenio no está prevista la modificación de las actividades programadas y/o de sus correspondientes asignaciones de presupuesto, contempladas en el Anexo N° 1.

Excepcionalmente, podrá considerarse una modificación del Anexo N° 1, previa solicitud fundada de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** o por petición de la **SUBSECRETARÍA**. Para ello se requerirá como fundamento, la existencia de circunstancias que impidan ejecutar una o más actividades, y/o que determinen una variación de sus correspondientes asignaciones de presupuesto. La solicitud de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá proponer, también fundadamente, una o más actividades de reemplazo y sus correspondientes asignaciones de presupuesto, concordante con los objetivos previstos en el convenio.

Cualquier modificación que, cumpliendo con las condiciones antes indicadas, las partes de común acuerdo decidan efectuar, para producir efecto deberá ser aprobada mediante un acto administrativo, totalmente tramitado.

Salvo situaciones imperiosas, imprevistas y de fuerza mayor debidamente acreditadas, la modificación excepcional a que se ha hecho referencia no podrá usarse para justificar gastos ya efectuados por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**.

## **UNDÉCIMO: DE LAS CONTRAPARTES.**

### **1. De la Designación y Coordinación.**

Para el cumplimiento del presente convenio la **SUBSECRETARÍA** ha establecido o bien establecerá a sus contrapartes técnica, financiera y de gestión, mediante el correspondiente acto administrativo, debiendo verificarse que dicho acto se encuentre tramitado y vigente, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

Por su parte, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** designará no más tarde del 15° día hábil siguiente a la firma de este convenio, a sus respectivas contrapartes técnica, financiera y de gestión.

La designación y cualquier cambio en las contrapartes tanto de la **SUBSECRETARÍA** como de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, deberán ser informados por escrito, dentro del mes siguiente de ocurrido el



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES  
Oficio: E306427/2023  
Fecha: 01/02/2023  
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República

Las contrapartes estarán a cargo de la coordinación, supervisión, control y evaluación de las acciones encomendadas en el convenio y se reunirán al menos una vez en cada semestre del año 2023, dejándose constancia de los temas tratados, por cualquier medio idóneo.

## 2. De las Responsabilidades.

### a) INSTITUCIÓN RECEPTORA

- Coordinar, ejecutar, supervisar y facilitar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- Informar oportunamente a la **SUBSECRETARÍA** cualquier situación que afecte directa o indirectamente el cumplimiento de los objetivos, productos programados y metas del convenio.
- Facilitar la realización de acciones de seguimiento, control y evaluación del convenio, incluidas acciones de tal tipo en terreno
- Entregar los avances técnicos y financieros del convenio.
- Entregar oportunamente todos los informes solicitados en el convenio y/o información adicional solicitada por la contraparte de la **SUBSECRETARÍA**, según los plazos establecidos.
- Realizar oportunamente las modificaciones o correcciones solicitadas por la **SUBSECRETARÍA** a los informes financieros y técnicos.
- Participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio que cite la **SUBSECRETARÍA**.

### b) SUBSECRETARÍA.

- Coordinar y supervisar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- Informar oportunamente y por escrito a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** todas las modificaciones presupuestarias o de cualquier índole que se realicen al convenio.
- Realizar las acciones de seguimiento, control y evaluación del convenio. Como parte de tales acciones, podrá realizar inspecciones en terreno.
- Evaluar los avances técnicos y financieros del convenio.
- Proponer la aprobación de los informes entregados por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**.
- Citar y participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio.

## **DÉCIMO SEGUNDO: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.**

Este convenio entrará en vigencia a partir de la total t



n del acto  
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES  
Oficio: E306427/2023  
Fecha: 01/02/2023  
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República

administrativo que lo apruebe, y su duración se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo.

Se deja expresa constancia que, dada la naturaleza y necesaria continuidad de las actividades comprometidas por la Fundación para la Innovación Agraria, y que a su vez corresponden a proyectos y programas cuya ejecución es continua, algunas de ellas se inician a partir del 01 de enero de 2023, no obstante lo cual, las transferencias correspondientes estarán supeditadas a las condiciones previstas en la cláusula tercera del presente instrumento.

### **DÉCIMO TERCERO: DEL DOMICILIO CONVENCIONAL Y FIRMAS DE LAS PARTES.**

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

### **DÉCIMO CUARTO: DE LAS PERSONERÍAS.**

La personería de don **ZORAN OSTOIC MARROQUÍN**, para actuar y comparecer en representación de la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, consta en el Decreto N° 49, de 2022, y en la Resolución Exenta RA N° 291/56/2022, ambas del Ministerio de Agricultura.

La personería de doña **FRANCINE BROSSARD LEIVA**, para representar a la **INSTITUCION RECEPTORA**, consta en acta N°239 de Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo, celebrada el 13 de Abril de 2022, reducida a escritura pública con fecha, en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.

HAY FIRMAS



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E306427/2023

Fecha: 01/02/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

**LINEAMIENTO ESTRATÉGICO MINISTERIAL:**

Competitividad en base a innovación, desarrollo y transferencia tecnológica: Contribuir a los desafíos del sector silvoagropecuario y forestal, disminuyendo brechas comerciales, productivas y tecnológicas mediante la investigación, innovación y transferencia tecnológica, consorcios territoriales, alianzas público - privadas especialmente con gobiernos regionales, universidades y centros de datos.

**NOMBRE DEL PROGRAMA/PROYECTO:**

Impulso para la Innovación

**PRESUPUESTO PROGRAMA PROYECTO M\$**

5.305.287

N°	PRODUCTO	RESULTADO ESPERADO	REGIONES	TRIM.	ACTIVIDADES PROGRAMADAS	PRESUPUESTO PRODUCTO M\$					
						Subt. 21	Subt. 22	Subt. 23	Subt. 24	Subt. 29	Total M\$
1	Impulso para Innovar	Realizar convocatorias (Convocatoria Nacional, Convocatoria Instrumentos Complementarios) u otras iniciativas (Iniciativas Impulsadas por FIA) para generar soluciones eficientes a problemas y/u oportunidades identificadas en el sector silvoagropecuario y la cadena agroalimentaria	Arica y Parinacota Tarapacá Antofagasta Atacama Coquimbo Valparaiso Metropolitana de Santiago Libertador General Bernardo O'Higgins Maule	1	- Supervisión y acompañamiento técnico y financiero de las iniciativas de cartera vigente (pago de cuotas, auditorías, finiquitos). - Gestión de membrestas - Planes estratégicos para cooperativas en el marco del Programa AgrocoopInnova - Evaluación propuestas Instrumentos complementarios - Evaluación propuestas y adjudicación Convocatoria Nacional 2022-2023 - Iniciativas Impulsadas por FIA	1.389.616	377.410		1.910.805		3.677.831



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
 Oficio: E306427/2023  
 Fecha: 01/02/2023  
 JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
 Contralor General de la República



nacional a través del acompañamiento técnico y la entrega de recursos financieros, que permitan desarrollar, adoptar y consolidar innovaciones. Además, gestionar programas de innovación (Programa AgrocoopInnova para tener cooperativas fortalecidas en los ámbitos organizacional y gestión del negocio, Programa de Juventud Rural Innovadora para lograr emprendimientos liderados por jóvenes rurales que agreguen valor a través del desarrollo y/o adaptación e implementación de innovación, Programa de Transferencia y adopción de innovaciones agrarias para dar acceso y adopción por parte de grupos o asociaciones de pequeños productores, de soluciones innovadoras, cuya incorporación en sus prácticas y procesos productivos les permita cerrar brechas de innovación y tecnología, generándoles un mayor valor económico, social y medioambiental, y lograr la maximización de la transferencia de las innovaciones desarrolladas en

Ñuble  
Biobío  
La Araucanía  
Los Ríos  
Los Lagos  
Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo  
Magallanes y la Antártida Chilena

2

- Supervisión y acompañamiento técnico y financiero de las iniciativas de cartera vigente (pago de cuotas, auditorías, finiquitos).
- Gestión de membresías
- Planes estratégicos para cooperativas en el marco del Programa AgrocoopInnova
- Iniciativas de financiamiento en el marco Programa de Juventud Rural Innovadora
- Programa de Transferencia y Adopción de Innovaciones Agrarias
- Adjudicación y negociación Instrumentos complementarios
- Negociación Convocatoria Nacional 2022-2023
- Iniciativas Impulsadas por FIA

- Supervisión y acompañamiento técnico y financiero de las iniciativas de cartera vigente (pago de cuotas, auditorías, finiquitos).
- Gestión de membresías
- Planes estratégicos para cooperativas en el marco del Programa AgrocoopInnova
- Iniciativas de financiamiento en el marco Programa de Juventud Rural Innovadora
- Programa de Transferencia y Adopción de Innovaciones Agrarias
- Ejecución Instrumentos complementarios
- Negociación y ejecución Proyectos Convocatoria Nacional 2022-2023
- Iniciativas Impulsadas por FIA

3



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E306427/2023

Fecha: 01/02/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República



los proyectos apoyados por FIA, a los sectores productivos de la pequeña agricultura, de manera de aumentar la competitividad de sus explotaciones y mejorar su calidad de vida).

- Supervisión y acompañamiento técnico y financiero de las iniciativas de cartera vigente (pago de cuotas, auditorías, finiquitos).
- Gestión de membresías
- Planes estratégicos para cooperativas en el marco del Programa AgrocoopInnova
- Iniciativas de financiamiento en el marco Programa de Juventud Rural Innovadora
- Programa de Transferencia y Adopción de Innovaciones Agrarias
- Ejecución y cierre de Instrumentos complementarios
- Ejecución Proyectos Convocatoria Nacional 2022-2023
- Iniciativas Impulsadas por FIA

4

Realizar instancias de desarrollo de capacidades (Cursos de Innovación y Formulación de Proyectos, Cursos para Cooperativas en el marco del Programa AgrocoopInnova, Diplomado en Agroecología) para que actores del sector agrario, agroalimentario y forestal, desarrollen, adopten y/o consoliden innovaciones. Gestión del Programa Juventud Rural Innovadora (Savialab, Rebrota) para que

Arica y Parinacota  
Tarapacá  
Antofagasta  
Atacama  
Coquimbo  
Valparaíso  
Metropolitana de Santiago  
Libertador General Bernardo O'Higgins  
Maule  
Ñuble  
Biobío  
La Araucanía  
Los Ríos

2  
Desarrollo de Capacidades

203.463 550.682

754.145

- Instancias de formación en el marco del Programa de Juventud Rural Innovadora (Savialab y Rebrota)
- Diplomado en Agroecología
- Instancias de formación en el marco del Programa de Juventud Rural Innovadora (Savialab y Rebrota)
- Diplomado en Agroecología
- Cursos de innovación y formulación de proyectos

2



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E306427/2023  
Fecha: 01/02/2023  
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República



<p>los jóvenes rurales desarrollan capacidades en innovación temprana, a través del desarrollo de proyectos bajo la metodología SaviaLab y estos sean evaluados y seleccionados como proyectos destacados a nivel regional, y para que desarrollen capacidades para el emprendimiento e innovación en el sector silvoagropecuario y/o la cadena agroalimentaria asociada.</p>	<p>Los Lagos Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo Magallanes y la Antártida Chilena</p>	<p>3</p>	<p>431.503</p>
<p>Realizar instancias de vinculación (talleres, coloquios, gestión de alianzas, comunidad virtual, ferias y seminarios) que permitan dinamizar y potenciar el ecosistema de innovación en el sector agrario, agroalimentario y forestal. Gestión del premio a la mujer innovadora</p>	<p>Arica y Parinacota Tarapacá Antofagasta Atacama Coquimbo Valparaíso Metropolitana de Santiago Libertador General Bernardo O'Higgins Maule Ñuble Biobío La Araucanía Los Ríos Los Lagos Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo Magallanes y la Antártida Chilena</p>	<p>1 2 3 4</p>	<p>230.262    201.241</p>
<p>Vinculación para Innovar</p>	<p>3</p>	<p>431.503</p>	<p>431.503</p>



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E306427/2023  
Fecha: 01/02/2023  
**JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO**  
Contralor General de la República



<p>Plataformas de Información y Vigilancia Estratégica</p>	<p>4</p>	<p>Generar, sistematizar y poner a disposición información como recurso estratégico en la toma de decisiones y la implementación de innovaciones en el sector, a través de plataformas digitales FIA (Página web, biblioteca digital, Observatorio para la Innovación Silvoagropecuaria y la cadena Agroalimentaria Asociada, Estudios).</p>	<p>Arica y Parinacola Tarapacá Antofagasta Atacama Coquimbo Valparaíso Metropolitana de Santiago Libertador General Bernardo O'Higgins Maule Ñuble Biobío La Araucanía Los Ríos Los Lagos Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo Magallanes y la Antártida Chilena</p>	<p>- Identificación, búsqueda, evaluación, selección y preparación de datos e información</p> <p>- Actualización continua Base FIA y Biblioteca digital</p> <p>- Vigilancia e Inteligencia en Innovación</p> <p>- Red AgroChile</p> <p>- Estudios</p>	<p>1</p>	<p>270.612</p>	<p>171.196</p>	<p>441.808</p>
				<p>- Identificación, búsqueda, evaluación, selección y preparación de datos e información</p> <p>- Actualización continua Base FIA y Biblioteca digital</p> <p>- Vigilancia e Inteligencia en Innovación</p> <p>- Red AgroChile</p> <p>- Estudios</p>	<p>2</p>	<p>270.612</p>	<p>171.196</p>	
				<p>- Identificación, búsqueda, evaluación, selección y preparación de datos e información</p> <p>- Actualización continua Base FIA y Biblioteca digital</p> <p>- Vigilancia e Inteligencia en Innovación</p> <p>- Red AgroChile</p> <p>- Estudios</p>	<p>3</p>	<p>270.612</p>	<p>171.196</p>	



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E306427/2023  
Fecha: 01/02/2023  
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República



- Identificación, búsqueda, evaluación, selección y preparación de datos e información
- Actualización continua Base FIA y Biblioteca digital
- Vigilancia e Inteligencia en Innovación
- Mantenimiento plataformas.
- Red AgroChile
- Estudios

4

<b>TOTAL LINEAMIENTO</b>	2.093.953	1.300.529	0	1.910.805	0	5.305.287
<b>DIFUSIÓN</b>	133.616	69.356	0	0	0	202.972
<b>GASTOS ADMINISTRACIÓN</b>	744.087	372.636	0	0	0	1.116.723
<b>INVERSIONES</b>	0	0	0	0	75.250	75.250
<b>INDEMNIZACIONES</b>	0	0	25.000	0	0	25.000
<b>TOTAL</b>	2.971.656	1.742.521	25.000	1.910.805	75.250	6.725.232



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
 Oficio: E306427/2023  
 Fecha: 01/02/2023  
 JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
 Contralor General de la República



**RESUMEN CONVENIO 2023 M\$**

Lineamiento	Programa	Producto	Subtítulos					Total
			Subt. 21	Subt.22	Subt.23	Subt.24	Subt.29	
Competitividad en base a innovación, desarrollo y transferencia tecnológica: Contribuir a los desafíos del sector silvoagropecuario y forestal, disminuyendo brechas comerciales, productivas y tecnológicas mediante la investigación, innovación y transferencia tecnológica, consorcios territoriales, alianzas público - privadas especialmente con gobiernos regionales, universidades y centros de datos.	Impulso para la Innovación	Impulso para Innovar	1.389.616	377.410	0	1.910.805	0	3.677.831
		Desarrollo de Capacidades	203.463	550.682	0	0	0	754.145
		Vinculación para Innovar	230.262	201.241	0	0	0	431.503
		Plataformas de Información y Vigilancia Estratégica	270.612	171.196	0	0	0	441.808
<b>Total Lineamiento</b>			<b>2.093.953</b>	<b>1.300.529</b>	<b>0</b>	<b>1.910.805</b>	<b>0</b>	<b>5.305.287</b>
Difusión			133.616	69.356	0	0	0	202.972
Costos de Administración			744.087	372.636	0	0	0	1.116.723
Versiones			0	0	0	0	75.250	75.250
Demerizaciones			0	0	25.000	0	0	25.000
<b>Total</b>			<b>2.971.656</b>	<b>1.742.521</b>	<b>25.000</b>	<b>1.910.805</b>	<b>75.250</b>	<b>6.725.232</b>



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
 Oficio: E306427/2023  
 Fecha: 01/02/2023  
 JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
 Contralor General de la República



## ANEXO N° 2: INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SEGUIMIENTO INTERNO

Lineamiento	Tipo de Indicador	Nombre Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta 2023
Competitividad en base a innovación, desarrollo y transferencia tecnológica: Contribuir a los desafíos del sector silvoagropecuario y forestal, disminuyendo brechas comerciales, productivas y tecnológicas mediante la investigación, innovación y transferencia tecnológica, consorcios territoriales, alianzas público - privadas especialmente con gobiernos regionales, universidades y centros de datos.	Ley de Presupuestos (Congreso).	Porcentaje de proyectos terminados en el año que generen un modelo de gestión y/o proceso y/o producto.	$((\text{Proyectos terminados en el año que generan un modelo de gestión y/o proceso y/o producto}) / (\text{Total de proyectos terminados en el año t})) * 100$	90,0%
	Seguimiento Interno	Instancias de capacitación ejecutadas en el año t.	$(\text{Número de instancias de capacitación ejecutadas} / \text{Número de instancias de capacitación planificadas}) * 100$	91,3%
	Seguimiento Interno	Instancias de talleres o encuentros ejecutadas en el año t.	$(\text{Número de instancias de talleres o encuentros ejecutados} / \text{Número de instancias de talleres o encuentros planificados}) * 100$	89,7%
	Seguimiento Interno	Variación de visitas a portales de difusión de información de FIA	$((\text{Número de sesiones a portales de información de FIA en año t}) - (\text{Número de sesiones a portales de información de FIA en año t-1})) / (\text{Número de sesiones a portales de información de FIA en año t-1}) * 100$	6,0%
	Dato Estadístico	Porcentaje de mujeres participantes en iniciativas FIA, como coordinadoras, parte de equipo técnico y/o como participantes en giras, respecto del total de participantes en iniciativas FIA en el año t	$(\text{N}^\circ \text{ de Mujeres participantes en iniciativas FIA, como coordinadoras, parte de equipo técnico y/o como participantes en giras} / \text{N}^\circ \text{ Total de participantes en iniciativas FIA en el año t}) * 100$	20,0%
	Seguimiento Interno	Cooperativas beneficiadas en el año t.	$(\text{N}^\circ \text{ de cooperativas que participan en el programa en el año t} / \text{N}^\circ \text{ de cooperativas planificadas de atender en el año t}) * 100$	90,0%
	Seguimiento Interno	Jóvenes que presentan proyectos al concurso Savialab	$(\text{N}^\circ \text{ de jóvenes que presentan proyectos a la fase concurso Savialab en el año t} / \text{Proyección de N}^\circ \text{ de jóvenes que presentan proyectos a la fase concurso Savialab en el año t}) * 100$	90,0%
	Dato Estadístico	Recursos extra-convenio MINAGRI generados e el año t	$(\text{Monto total recursos extra-convenio MINAGRI, generados en el periodo t} / \text{Monto total de transferencia MINAGRI} (\$) \text{ en el periodo t}) * 100$	No aplica



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E306427/2023

Fecha: 01/02/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República



2° **IMPÚTESE** el gasto que genere este convenio al Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 372, del presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura para el año 2023.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**

  
  
**ESTEBAN VALENZUELA VAN TREEK**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA**



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E306427/2023  
Fecha: 01/02/2023  
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS AÑO 2023  
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA  
Y  
LA FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**

En Santiago de Chile, a 28 de diciembre de 2022, entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N° 61.301.000-9, representada por su Subsecretario, don **JOSÉ GUAJARDO REYES**, cédula de identidad N° 8.996.223-4 ambos con domicilio en calle Teatinos N° 40, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente, la “**SUBSECRETARÍA**”, por una parte y por la otra la “**FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**”, RUT N° 70.930.000-8, representado por su Directora Ejecutiva, doña **FRANCINE BROSSARD LEIVA**, cédula de identidad N° 6.867.162-0, ambos con domicilio en Loreley N°1.582, comuna de La Reina, en adelante indistintamente la “**INSTITUCIÓN RECEPTORA**”, expresan que suscriben el presente convenio de transferencia de fondos:

**PRIMERO: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO.**

**a) Objetivo General.**

Promover procesos de innovación, a través de los lineamientos estratégicos FIA para el sector silvoagropecuario y/o de la cadena agroalimentaria nacional, por medio del impulso, articulación, desarrollo de capacidades y difusión tecnológica de iniciativas que contribuyan al desarrollo sostenible y la competitividad de Chile y sus regiones.

**b) Objetivos Estratégicos.**

- Generar soluciones eficientes a problemas y/u oportunidades identificadas en el sector silvoagropecuario y la cadena agroalimentaria nacional, a través del acompañamiento técnico y la entrega de recursos financieros, que permitan desarrollar, adoptar y consolidar innovaciones con foco en los lineamientos estratégicos de FIA.
- Poner a disposición de actores del sector, oportunidades de aprendizaje orientadas a adquirir conocimientos, desarrollar habilidades y/o integrar las competencias necesarias para el desarrollo, la adopción y/o consolidación de innovaciones.
- Facilitar a los usuarios el acceso a información técnica, tecnológica y de mercado como recurso estratégico para la toma de decisiones, el desarrollo y/o adopción y la implementación de innovaciones en el sector.
- Generar y poner a disposición experiencias y espacios de vinculación para que usuarios FIA y otros actores del sector, interactúen y desarrollen conexiones de valor que permitan dinamizar y potenciar el ecosistema de innovación, tanto a nivel de territorios, por rubros y líneas estratégicas.



Todos estos objetivos alineados para el ámbito de cobertura especificado en la cláusula siguiente.

## **SEGUNDO: ÁMBITO DE COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES.**

Las actividades a ejecutar por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** en virtud de este convenio deberán considerar e insertarse en los lineamientos estratégicos definidos por el Ministerio de Agricultura para el año 2023, los que constan en el documento Anexo N°1, que se adjunta al presente convenio. Dichas actividades serán desarrolladas por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** acorde los programas y productos que se especifican en el mencionado anexo.

En conformidad con lo dispuesto en la glosa asociada al subtítulo 24, Transferencias Corrientes, atinente a la Partida del Ministerio de Agricultura, establecida en la ley de presupuestos vigente, se dispone, en lo pertinente, que, en el uso de los recursos públicos de la presente transferencia, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá dar estricto cumplimiento a los estándares que el Estado de Chile ha definido en las directivas emanadas por la Dirección de Compras y Contratación Pública, así como a los estándares de transparencia y acceso a la información, de respeto a los derechos de los trabajadores y de las personas particularmente expuestas socialmente a trato discriminatorio, a los protocolos y mecanismos de ciberseguridad y a la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, vigentes en Chile por mandato constitucional, legal, de normativa administrativa, convenios internacionales y directrices internacionales a cuyo cumplimiento el Estado se ha comprometido.

Asimismo, con arreglo a la misma norma legal, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** procurará el cumplimiento de los estándares contenidos en la norma ISO 26000, que estandariza los principios y las prácticas en materia de responsabilidad social empresarial; así como las "directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria", aprobadas por Chile en el año 2012 en su calidad de miembro del Comité Mundial de Seguridad Alimentaria de Naciones Unidas (CSA). Igualmente deberá tener presente los otros aspectos mencionados en esa regulación presupuestaria.

## **TERCERO: DEL FINANCIAMIENTO**

El monto total de la presente transferencia autorizado en la Ley de Presupuestos para el año 2023, es de \$ **6.725.232.000 (seis mil setecientos veinticinco millones doscientos treinta y dos mil pesos)**. Será requisito para la entrega de los recursos a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que se encuentre totalmente tramitada la resolución de la **SUBSECRETARÍA** que aprueba el presente convenio, sin perjuicio de la posibilidad de transferir hasta un 30 % de los recursos comprometidos en el Convenio, acorde la facultad contemplada en la glosa 02 correspondiente al programa 02 del presupuesto del año 2023 de la **SUBSECRETARÍA**.
2. Que la **SUBSECRETARÍA** cuente con la debida disponibilidad



presupuestaria.

3. Que se haya presentado el programa de caja anual para la ejecución de este convenio.
4. Que no existan fondos entregados con anterioridad sin haber sido presentadas sus respectivas rendiciones a la **SUBSECRETARÍA**.
5. Que la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** haya entregado a la firma de este convenio, una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro, a la orden de la Subsecretaría de Agricultura, por una suma equivalente al 1% del total de los fondos materia de la presente transferencia, con vigencia no menor al 31 de marzo de 2024. La Garantía podrá ser cobrada a favor de la Subsecretaría de Agricultura, cuando la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** incurra en cualquier incumplimiento del Convenio de Transferencia, o no corrija las observaciones formuladas al informe de contenido Técnico y Financiero a que se refiere la cláusula quinta por la Contraparte Técnica, Contraparte de Gestión y Contraparte de Finanzas de la **SUBSECRETARÍA**. Esta garantía será devuelta a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, al quinto día hábil desde que se le notifique la aprobación del Informe Final de contenido Técnico y Financiero y de la Rendición de Gastos Acumulada, lo que constituye la Evaluación Final del Convenio, de acuerdo a la cláusula novena del presente documento, o al quinto día hábil desde que se haya verificado el reintegro de recursos, según corresponda.

Con todo, la transferencia de los recursos se dispondrá en cuotas, de acuerdo al programa mensual de caja a que se refiere la letra e) de la cláusula quinta, programa de caja que deberá reflejar el avance efectivo en la ejecución de las actividades previstas en el Anexo N° 1

#### **CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.**

Los recursos provenientes de la transferencia se administrarán y ejecutarán con manejo financiero directo y exclusivo de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, la que deberá ingresar o depositar los fondos del convenio en una cuenta corriente bancaria exclusiva y administrarlos desde dicha cuenta.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, en cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, podrá hacer traspaso de los fondos transferidos, desde la cuenta corriente bancaria especialmente destinada para su ingreso o depósito, a otra cuenta corriente de la misma institución, cuando deba hacer pagos con origen de financiamiento mixto, tanto para el pago de remuneraciones como bienes y servicios y reembolso de gastos cursados para fines del Convenio. De este modo, los fondos transferidos y por ejecutar, estarán siempre e íntegramente en dichas cuentas. Cualquier cambio o modificación, tanto de la cuenta destinada para el ingreso o depósito de los recursos de la transferencia, como de la cuenta desde la que se efectuarán los pagos con origen de financiamiento mixto, por parte de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, deberá informarlo a la **SUBSECRETARÍA**, mediante comunicación escrita despachada por persona facultada para ello, dentro de 5 días hábiles de ocurrido el cambio o modificación.

Los recursos transferidos deberán ser utilizados en aquellos gastos inherentes al cumplimiento de los objetivos generales y estratégicos del presente convenio, tales como adquisición de activos inventariables (que no podrá incluir inversión en infraestructura), bienes de consumo y producción; servicios; remuneraciones, prestaciones de seguridad social, y asignaciones, sin que puedan exceder aquellas establecidas en la normativa vigente.



No se considerarán gastos inherentes al Convenio aquellos que disponga la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** para sus trabajadores por mera liberalidad, como acontece por ejemplo con los aguinaldos, u otros análogos de carácter eventual, no establecidos en los respectivos contratos de trabajo.

Se deja constancia que hasta 5% del total de la transferencia podrá destinarse a financiar el pago de indemnizaciones legales al personal, establecidas en la normativa vigente. Dicho personal no podrá recontratarse posteriormente.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** llevará la contabilidad de los hechos económicos de la transferencia en cuentas contables por centros de costos independientes, indicando en cada rendición el lineamiento estratégico, producto final al que pertenece e imputación al respectivo subtítulo, conforme a lo contemplado en el Anexo N°1 del presente Convenio, sin perjuicio de lo que se establece en el párrafo siguiente.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** podrá destinar hasta la suma que se especifica en el Anexo N° 1, para gastos de administración. Estos gastos deberán ser directos e inherentes o asociados a las actividades propias de la administración del convenio.

En caso de que la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** requiera adquirir activos fijos para el cumplimiento del presente convenio, éstos deberán ser pertinentes y coherentes con los objetivos involucrados en el presente acuerdo y necesarios para la ejecución de los mismos. Los bienes así adquiridos serán de propiedad de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**. Aquellos bienes que sean de un valor contable mayor a 3 UTM deberán quedar registrados en su contabilidad como parte del activo inventariable, y para ello, mediante comunicación escrita despachada por persona facultada para ello, deberá presentar a la **SUBSECRETARÍA**, un programa de inversiones que deberá ser aprobado por ésta última formalmente antes de la adquisición de los bienes, conforme al siguiente formato:

LINEAMIENTO	PRODUCTO VINCULADO	REGIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	COSTO (M\$)	JUSTIFICACIÓN
<b>TOTAL</b>					



Cualquier cambio en el programa de inversiones deberá ser aprobado por la **SUBSECRETARÍA**, por escrito, antes de la adquisición de los bienes, en un plazo no superior a 30 días corridos desde la solicitud de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** sujetará su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen.

De acuerdo a lo indicado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la **SUBSECRETARÍA** no entregará nuevos fondos a rendir mientras la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya concedidos, aplicando al efecto lo dispuesto en el artículo 18 de la mencionada Resolución N° 30.

## **QUINTO: DE LOS INFORMES.**

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** se obliga a entregar a la **SUBSECRETARÍA**, con la periodicidad que se indica, los siguientes informes:

### **a) Informes de Contenido Técnico y Financiero.**

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá presentar, en forma trimestral y acumulada, un Informe de Contenido Técnico y Financiero, que deberá ser enviado a la **SUBSECRETARÍA** dentro de los primeros 10 días corridos del mes siguiente al término del trimestre. Esto es, en los meses de abril, julio, octubre de 2023 y enero de 2024. Este último informe dará cuenta definitiva de la ejecución del presente Convenio, y corresponderá al Informe Final.

El Informe de Contenido Técnico y Financiero contendrá los avances en la ejecución del Convenio e incluirá antecedentes generales, financieros y técnicos. Los antecedentes generales incorporarán la información relevante respecto del avance en el cumplimiento de los resultados esperados del convenio, con relación a lo previsto en la Carta Gantt de que trata la letra b) siguiente, así como los principales hitos del convenio cumplidos en el periodo a informar, el análisis cuantitativo y cualitativo de los avances trimestrales, según formato entregado por la **SUBSECRETARÍA**.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 10 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar los Informes de Contenido Técnico y Financiero correspondientes a los meses de abril, julio y octubre de 2023. En caso de objeción, ésta será comunicada por cualquier medio idóneo a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** dispondrá de 5 días hábiles, desde dicha comunicación, para aclarar la discrepancia. Una vez recibida la aclaración de la discrepancia a satisfacción de la **SUBSECRETARÍA**, ésta dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse. Si aclarado un Informe, subsiste discrepancia respecto a la debida ejecución de las materias del Convenio que son contempladas en el Informe de Contenido Técnico y Financiero, las partes acordarán las medidas correctivas que sean procedentes para el siguiente trimestre, las cuales quedarán estipuladas en el acta de aprobación del Informe de Contenido.

### **b) Carta Gantt.**

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá presentar, dentro de los 30 días hábiles siguientes a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio una propuesta de Carta Gantt que incluya desagregación de actividades y alcance regional de los productos y resultados esperados de este convenio, y que contemple una ejecución anual, manteniendo consistencia con el documento Anexo N° 1 referido en la cláusula segunda. La Carta Gantt será revisada por las contrapartes de Control de Gestión y Planificación de la Subsecretaria y aprobada en el mismo plazo establecido para la aprobación del primer informe trimestral de contenido técnico y financiero.

### **c) Informe Cumplimiento Glosas Presupuestarias.**

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá presentar, en forma trimestral, y acumulada, un Informe de Cumplimiento de Glosas Presupuestarias, que deberá ser enviado a la **SUBSECRETARÍA** dentro de los primeros 10 días corridos del mes siguiente al término del trimestre. Esto es, en los meses de abril, julio, octubre de 2023 y enero de 2024, en los formatos que la **SUBSECRETARÍA** disponga.



d) **Planilla de Indicadores.**

El avance trimestral del cumplimiento de los indicadores de desempeño y/o de seguimiento interno, informado a través del Informe de Contenido Técnico y Financiero, deberá ser actualizado en forma mensual y regionalizado en caso de que aplique. Esto es, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá enviar a la **SUBSECRETARÍA** un reporte mensual de Indicadores, dentro de los 10 primeros días corridos del mes siguiente al periodo a informar.

Los indicadores de desempeño y/o de seguimiento interno y datos estadísticos, definido para la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, corresponden a los establecidos en el Anexo N° 2 adjunto al presente convenio.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** remitirá los medios de verificación del cumplimiento de los indicadores de desempeño, que le sean solicitados por la **SUBSECRETARÍA**, hasta el día 5 de enero de 2024. La **SUBSECRETARÍA** podrá pedir a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** el envío parcial y anticipado de tales medios de verificación.

La **SUBSECRETARÍA** podrá pedir planes de acción en caso de desviaciones de los indicadores, los que deberán ser enviados a la **SUBSECRETARÍA** en los plazos solicitados. La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá informar de los avances de estos planes.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá mantener a disposición de la **SUBSECRETARÍA** los medios de verificación de los indicadores de seguimiento interno antes descritos, para eventuales revisiones.

e) **Programa mensual de Caja.**

De acuerdo al Programa de Caja anual correspondiente al año 2023 que se expresa en miles de pesos, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá entregar, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, el programa mensual de caja del mes siguiente, también expresado en miles de pesos.



En caso de variación del gasto mensual efectivo respecto del gasto programado, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá proceder a realizar el ajuste correspondiente en el Programa de Caja anual antes señalado, conforme al total de la transferencia convenida.

En el caso de existir saldos después de haber cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos traspasados mensualmente, este saldo deberá ser considerado en el monto destinado a la ejecución proyectada, informada a través del programa de caja mensual.

La **SUBSECRETARÍA** acusará recibo del programa mensual de caja por cualquier medio idóneo, informando dentro de los 3 primeros días hábiles siguientes de haberlo recibido, si existen inconsistencias en la información entregada, reservándose el derecho de ajustar el monto de la remesa solicitada.

Las partes declaran que el formato del Programa de Caja Anual y Mensual ha sido entregado a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** por la **SUBSECRETARÍA** en forma previa a la firma del presente instrumento.

f) **Informe de Rendición de Gastos.**

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** remitirá mensualmente a la **SUBSECRETARÍA**,

dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes informado que corresponda, por escrito, un informe de Rendición de Gastos con la ejecución del gasto efectivo en función de la distribución del Presupuesto Total por Lineamiento Estratégico, programa, producto y, según la clasificación de gastos contemplada en el Anexo N° 1 del presente Convenio, en base al Decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, y de acuerdo a los formatos establecidos por la **SUBSECRETARÍA**.

Adicionalmente, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá enviar el expediente de Rendición de Cuentas, sujetando su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija los procedimientos sobre rendiciones de cuentas para entidades públicas y privadas, acompañado de conciliación bancaria, cartolas bancarias mensuales, detalle regionalizado y detalle de transferencias a terceros.

La rendición de cuentas mensual comprenderá:

- a) El o los informes de rendición de cuentas;
- b) Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto;
- c) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados;
- d) Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos, y,
- e) Los registros a que se refiere la ley N° 19.862, cuando corresponda.

El informe de rendición mensual deberá señalar a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles; el monto de los recursos recibidos en el mes; el monto de los egresos realizados; y el saldo disponible para el mes siguiente.

Adicionalmente, la rendición de cuentas comprenderá el certificado de saldo de la cuenta corriente bancaria donde estén depositados los recursos transferidos por la **SUBSECRETARÍA**, con la correspondiente conciliación bancaria.



En la última rendición del mes de diciembre, se podrán incluir extraordinariamente gastos comprometidos, si existe comprobante legal o contrato que acredite el gasto incurrido en el periodo de ejecución del presente convenio, cuya ejecución no podrá superar la fecha de vigencia del presente instrumento. Así los gastos incluidos en la respectiva rendición darán cuenta de estos una vez que hayan sido efectivamente ejecutados.

La presentación oportuna de los informes señalados en el presente convenio será condición esencial para la transferencia de recursos por parte de la **SUBSECRETARÍA**.

La **SUBSECRETARÍA** procederá a transferir los recursos correspondientes, siempre que la Dirección de Presupuestos (DIPRES) contemple recursos en la programación de caja correspondiente.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 20 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el informe de rendición de gastos mensual. En caso de objeción, ésta será comunicada por cualquier medio idóneo a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** dispondrá de 3 días hábiles, desde la recepción de dicha comunicación, para formular su aclaración. Recibida la aclaración de la

discrepancia, la **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse. Este pronunciamiento podrá ser de aprobación, de aprobación parcial, o de rechazo. En caso de una aprobación parcial, las partes acordarán las medidas correctivas para subsanar la(s) observación(es) en la siguiente rendición, en cuyo caso la **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse sobre la aprobación o rechazo de dicha rendición. En caso de rechazar la rendición, la **SUBSECRETARÍA** lo comunicará por escrito a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, la que dispondrá de 10 días hábiles, desde recepción de dicha la comunicación, para reintegrar los recursos reparados.

**g) Plan de Actividades en Materia de Género:**

El Plan de Actividades constituye el listado de medidas comprometidas por la Institución Receptora, para propender a avanzar en igualdad y equidad de género durante la ejecución del Convenio. El mismo deberá presentarse junto con la Carta Gantt y se informará de los avances y resultados de forma trimestral, junto con el Informe de Contenido Técnico y Financiero, de conformidad a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.

**h) Ejecución Presupuestaria**

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá presentar, en forma mensual, un reporte de ejecución presupuestaria, respecto del presupuesto aprobado por Resolución del Ministro de Agricultura. Los datos deben entregarse en forma regionalizada, de acuerdo con el formato que la **SUBSECRETARÍA** remitirá a su parte dentro de la primera semana del mes de enero del año 2023.

Este informe deberá remitirse, al Subsecretario de Agricultura y al Departamento de Planificación de la Subsecretaría, dentro de los 10 primeros días corridos del mes siguiente al del cierre.

**i) Nuevas contrataciones de personal, término y desvinculaciones.**

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá informar sobre las variaciones realizadas en su estructura de su personal, reportando el término de los servicios o desvinculaciones, así como las nuevas contrataciones, individualizando a las personas involucradas y las tareas de sus respectivos desempeños. Este informe deberá presentarse dentro de los 10 primeros días corridos del mes siguiente a aquel en que se produjeron el término de los servicios o las desvinculaciones y/o las nuevas contrataciones.

**j) Otros informes.**

La **SUBSECRETARÍA** solicitará por escrito a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** información adicional y específica, cuando así lo estime pertinente, la que podrá ser incorporada en el Informe de Contenido Técnico Financiero, referido en la letra a) de esta cláusula, o enviada por otra vía, lo que será determinado por la **SUBSECRETARÍA**, según la naturaleza del requerimiento formulado. Se podrán solicitar informes específicos y complementarios respecto de materias tales como, situación institucional financiera y sus proyecciones para el ejercicio anual, marcha del plan de comunicaciones institucional, acciones relacionadas con el cambio climático, la desigualdad económica, perspectiva de género en las comunicaciones, la innovación y el consumo sostenible, entre otros.

Todos los informes referidos en esta cláusula deberán ser enviados por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** a la **SUBSECRETARÍA**, en los plazos establecidos, por medios electrónicos y por comunicación escrita, según sea solicitado por la **SUBSECRETARÍA**.



## **SEXTO: DE LAS TRANSFERENCIAS A TERCEROS.**

En caso de que la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** realice transferencias a privados, se deberá indicar el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias, monto rendido y saldo por rendir, así como el hecho de contar con los respectivos respaldos, que se pondrán a disposición de la **SUBSECRETARIA**, una vez aprobados por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** y a requerimiento de la **SUBSECRETARIA**.

Junto con esto, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá establecer una reglamentación que señale los gastos permitidos y no permitidos, y ésta deberá formar parte del convenio entre la institución y sus usuarios privados.

En el caso de existir reintegros de terceros a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, estos deberán ser devueltos a **SUBSECRETARÍA** dentro del periodo de vigencia del presente convenio. Lo anterior es sin perjuicio de lo que prescriben las normas legales vigentes al momento de producirse las circunstancias que determinen el reintegro.

## **SÉPTIMO: GÉNERO.**

Las partes declaran que, en el desarrollo de los compromisos del presente convenio, se ceñirán al mandato dado por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, a todas las Carteras de Estado, lo que va en la línea de profundizar y transversalizar la perspectiva de género, poniendo en valor el rol de las mujeres.

En consecuencia, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá presentar, dentro de los 30 días hábiles siguientes a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, junto con la propuesta de Carta Gantt, una propuesta de Plan de Actividades en Materia de Género, que contenga a lo menos 3 actividades comprometidas en dicha materia, y sus respectivos medios de verificación.

El Plan será revisado por las contrapartes de la Subsecretaria y aprobado en el mismo plazo establecido para la aprobación de la propuesta de Carta Gantt, esto es, con ocasión del primer Informe Trimestral de Contenido Técnico y Financiero.

Una vez presentado el Plan de Actividades en Materia de Género, la Subsecretaría podrá aprobarlo o formular observaciones. En el segundo caso, la Institución Receptora contará con 3 días hábiles, para subsanar las observaciones, respecto de lo que la Subsecretaría se pronunciará en un plazo de 5 días.

Una vez Aprobado el Plan de Actividades, la Institución receptora deberá informar respecto de su cumplimiento, junto a los respectivos Informes de Contenido Técnico y Financiero trimestrales.

## **OCTAVO: DE LAS AUDITORÍAS PREVENTIVAS.**

La **SUBSECRETARÍA** podrá disponer auditorías a las transferencias efectuadas a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, las que le serán comunicadas formalmente durante la ejecución del presente convenio. Eventualmente, podrá realizar revisiones extraordinarias que la autoridad estime pertinentes. Asimismo, y considerando la continuidad anual de uno o más de los programas, podrá formar parte de las auditorías

preventivas a la presente transferencia, el seguimiento de las acciones derivadas de las auditorías efectuadas en períodos anteriores.

Los medios de verificación que demuestren el cumplimiento de las metas definidas para los indicadores de desempeño y/o de seguimiento podrán ser revisados en las auditorías preventivas realizadas por la **SUBSECRETARÍA**.

Todo lo señalado en esta cláusula es sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización que le competen a la Contraloría General de la República.

#### **NOVENO: DE LA EVALUACIÓN FINAL DEL CONVENIO.**

La evaluación final del convenio se efectuará con base al informe de Contenido Técnico y Financiero correspondiente al cuarto trimestre del año 2023 (el cual será considerado como "Informe Final" al incorporar la información acumulada de todo el año), y con base al proceso de revisión de gastos contemplado en la letra f) de la cláusula quinta, acumulado al mes de diciembre.

- 1) La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 10 días hábiles a contar de su recepción, para aprobar u objetar el Informe de Contenido Técnico y Financiero correspondiente al cuarto trimestre del año 2023.

En caso de objeción al Informe antes indicado, ésta será comunicada por escrito a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, proporcionando los antecedentes que originan la discrepancia. La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** dispondrá de 5 días hábiles contados desde la recepción de dicha comunicación para aclarar la discrepancia. Recibida la aclaración, la **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse.

Atendida la naturaleza de la transferencia, la **SUBSECRETARÍA** evaluará el Informe Final del Convenio y las aclaraciones que lo complementen, acorde los objetivos y lineamientos previstos para el Convenio, los programas y las acciones que se contempló desarrollar en su marco, así como el nivel de cumplimiento de las metas en él consignadas y la suficiencia de su justificación. Esto último, en caso de presentarse una eventual desviación en los aspectos antes especificados.

En caso de subsistir discrepancias, después de la evaluación y pronunciamiento de la **SUBSECRETARÍA**, sobre el Informe Final y sus aclaraciones, que recaigan en las materias referidas en el párrafo anterior, será prerrogativa de la **SUBSECRETARÍA** el generar un espacio de acuerdo para subsanarlas o derechamente requerir las acciones correctivas para la continuidad del programa, en el plazo que determine la **SUBSECRETARÍA**. Lo anterior, sin perjuicio de la incidencia de la rendición de gastos que se trata en el siguiente párrafo y de la adecuada consistencia de la misma con el Informe de Contenido Técnico y Financiero. Particularmente con relación a la especificación y pertinencia que el gasto debe tener respecto a los programas y las acciones que se contempló desarrollar.

- 2) La **SUBSECRETARÍA** procederá a la revisión de la Rendición de Gastos acumulada al mes de diciembre, en los plazos previstos para ello en la letra f) de la cláusula quinta.

En caso que la **SUBSECRETARÍA** tuviere objeciones a la Rendición de Gastos acumulada al mes de diciembre, ésta será comunicada por cualquier medio idóneo a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** dispondrá de 3 días hábiles, desde la recepción de dicha comunicación, para formular su aclaración. Una vez recibida la aclaración de la discrepancia, a satisfacción de la **SUBSECRETARÍA**, ésta



dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse. Acorde este pronunciamiento, la rendición de gastos que eventualmente no fuere aprobada por la **SUBSECRETARÍA**, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados, no ejecutados y/o no devengados, por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá proceder al reintegro de los recursos no rendidos, observados, no ejecutados y/o no devengados, dentro del plazo que establezca la **SUBSECRETARÍA** en la propia solicitud de reintegro, que comunicará por cualquier medio idóneo. Dicho plazo deberá verificarse dentro del período de vigencia de la Garantía de que trata el número 5 de la cláusula tercera que antecede.

Sólo una vez materializado el reintegro de los recursos antes especificados, la **SUBSECRETARÍA** emitirá el documento de aprobación del Informe Final de Contenido Técnico Financiero, que posteriormente será enviado a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**.

En caso de ser pertinente se solicitará ampliación de la garantía para el cierre final del convenio.

#### **DÉCIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO Y DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Se podrá poner fin al convenio:

1. Por acuerdo de ambas partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Convenio, lo que será en todo caso calificado fundadamente por la parte cumplidora.

Dado que corresponde a la **SUBSECRETARÍA**, asegurar que los recursos públicos transferidos sean destinados efectivamente al objetivo para el que fueron asignados, así como su restitución, en caso de que estos sean utilizados para otro fin, para los efectos del presente convenio no está prevista la modificación de las actividades programadas y/o de sus correspondientes asignaciones de presupuesto, contempladas en el Anexo N° 1.



Excepcionalmente, podrá considerarse una modificación del Anexo N° 1, previa solicitud fundada de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** o por petición de la **SUBSECRETARÍA**. Para ello se requerirá como fundamento, la existencia de circunstancias que impidan ejecutar una o más actividades, y/o que determinen una variación de sus correspondientes asignaciones de presupuesto. La solicitud de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá proponer, también fundadamente, una o más actividades de reemplazo y sus correspondientes asignaciones de presupuesto, concordante con los objetivos previstos en el convenio.

Cualquier modificación que, cumpliendo con las condiciones antes indicadas, las partes de común acuerdo decidan efectuar, para producir efecto deberá ser aprobada mediante un acto administrativo, totalmente tramitado.

Salvo situaciones imperiosas, imprevistas y de fuerza mayor debidamente acreditadas, la modificación excepcional a que se ha hecho referencia no podrá usarse para justificar gastos ya efectuados por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**.

## UNDÉCIMO: DE LAS CONTRAPARTES.

### 1. De la Designación y Coordinación.

Para el cumplimiento del presente convenio la **SUBSECRETARÍA** ha establecido o bien establecerá a sus contrapartes técnica, financiera y de gestión, mediante el correspondiente acto administrativo, debiendo verificarse que dicho acto se encuentre tramitado y vigente, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

Por su parte, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** designará no más tarde del 15° día hábil siguiente a la firma de este convenio, a sus respectivas contrapartes técnica, financiera y de gestión.

La designación y cualquier cambio en las contrapartes tanto de la **SUBSECRETARÍA** como de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, deberán ser informados por escrito, dentro del mes siguiente de ocurrido el cambio.

Las contrapartes estarán a cargo de la coordinación, supervisión, control y evaluación de las acciones encomendadas en el convenio y se reunirán al menos una vez en cada semestre del año 2023, dejándose constancia de los temas tratados, por cualquier medio idóneo.

### 2. De las Responsabilidades.

#### a) INSTITUCIÓN RECEPTORA

- Coordinar, ejecutar, supervisar y facilitar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- Informar oportunamente a la **SUBSECRETARÍA** cualquier situación que afecte directa o indirectamente el cumplimiento de los objetivos, productos programados y metas del convenio.
- Facilitar la realización de acciones de seguimiento, control y evaluación del convenio, incluidas acciones de tal tipo en terreno
- Entregar los avances técnicos y financieros del convenio.
- Entregar oportunamente todos los informes solicitados en el convenio y/o información adicional solicitada por la contraparte de la **SUBSECRETARÍA**, según los plazos establecidos.
- Realizar oportunamente las modificaciones o correcciones solicitadas por la **SUBSECRETARÍA** a los informes financieros y técnicos.
- Participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio que cite la **SUBSECRETARÍA**.

#### b) SUBSECRETARÍA.

- Coordinar y supervisar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- Informar oportunamente y por escrito a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** todas las modificaciones presupuestarias o de cualquier índole que se realicen al convenio.



- Realizar las acciones de seguimiento, control y evaluación del convenio. Como parte de tales acciones, podrá realizar inspecciones en terreno.
- Evaluar los avances técnicos y financieros del convenio.
- Proponer la aprobación de los informes entregados por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**.
- Citar y participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.**

Este convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y su duración se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo.

Se deja expresa constancia que, dada la naturaleza y necesaria continuidad de las actividades comprometidas por la Fundación para la Innovación Agraria, y que a su vez corresponden a proyectos y programas cuya ejecución es continua, algunas de ellas se inician a partir del 01 de enero de 2023, no obstante lo cual, las transferencias correspondientes estarán supeditadas a las condiciones previstas en la cláusula tercera del presente instrumento.

#### **DÉCIMO TERCERO: DEL DOMICILIO CONVENCIONAL Y FIRMAS DE LAS PARTES.**

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

#### **DÉCIMO CUARTO: DE LAS PERSONERÍAS.**

La personería de don **ZORAN OSTOIC MARROQUÍN**, para actuar y comparecer en representación de la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, consta en el Decreto N° 49, de 2022, y en la Resolución Exenta RA N° 291/56/2022, ambas del Ministerio de Agricultura.

La personería de doña **FRANCINE BROSSARD LEIVA**, para representar a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, consta en acta N°239 de Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo, celebrada el 13 de Abril de 2022, reducida a escritura pública con fecha, en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.



**ZORAN OSTOIC MARROQUÍN**  
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA (S)



**FRANCINE BROSSARD LEIVA**  
FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA



**LINEAMIENTO ESTRATÉGICO MINISTERIAL:**

Competitividad en base a innovación, desarrollo y transferencia tecnológica: Contribuir a los desafíos del sector silvoagropecuario y forestal, disminuyendo brechas comerciales, productivas y tecnológicas mediante la investigación, innovación y transferencia tecnológica, consorcios territoriales, alianzas público - privadas especialmente con gobiernos regionales, universidades y centros de datos.

**NOMBRE DEL PROGRAMA/PROYECTO:**

Impulso para la Innovación

**PRESUPUESTO PROGRAMA PROYECTO M\$**

5.305.287

N°	PRODUCTO	RESULTADO ESPERADO	REGIONES	TRIM.	ACTIVIDADES PROGRAMADAS	PRESUPUESTO PRODUCTO M\$					
						Subt. 21	Subt. 22	Subt. 23	Subt. 24	Subt. 29	Total M\$
1	Impulso para Innovar	Realizar convocatorias (Convocatoria Nacional, Convocatoria Instrumentos Complementarios) u otras iniciativas (Iniciativas Impulsadas por FIA) para generar soluciones eficientes a problemas y/u oportunidades identificadas en el sector silvoagropecuario y la cadena agroalimentaria	Arica y Parinacota Tarapacá Antofagasta Atacama Coquimbo Valparaíso Metropolitana de Santiago Libertador General Bernardo O'Higgins Maule	1	- Supervisión y acompañamiento técnico y financiero de las iniciativas de cartera vigente (pago de cuotas, auditorías, finiquitos). - Gestión de membrestas - Planes estratégicos para cooperativas en el marco del Programa AgrocoopInnova - Evaluación propuestas Instrumentos complementarios - Evaluación propuestas y adjudicación Convocatoria Nacional 2022-2023 - Iniciativas Impulsadas por FIA	1.389.616	377.410		1.910.805		3.677.831



<p>nacional a través del acompañamiento técnico y la entrega de recursos financieros, que permitan desarrollar, adoptar y consolidar innovaciones. Además, gestionar programas de innovación (Programa AgrocoopInnova para tener cooperativas fortalecidas en los ámbitos organizacional y gestión del negocio, Programa de Juventud Rural Innovadora para lograr emprendimientos liderados por jóvenes rurales que agreguen valor a través del desarrollo y/o adaptación e implementación de innovación, Programa de Transferencia y adopción de innovaciones agrarias para dar acceso y adopción por parte de grupos o asociaciones de pequeños productores, de soluciones innovadoras, cuya incorporación en sus prácticas y procesos productivos les permita cerrar brechas de innovación y tecnología, generándoles un mayor valor económico, social y medioambiental, y lograr la maximización de la transferencia de las innovaciones desarrolladas en</p>	<p>Ñuble Biobío La Araucanía Los Ríos Los Lagos Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo Magallanes y la Antártida Chilena</p> <p>2</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Supervisión y acompañamiento técnico y financiero de las iniciativas de cartera vigente (pago de cuotas, auditorías, finiquitos).</li> <li>- Gestión de membresías</li> <li>- Planes estratégicos para cooperativas en el marco del Programa AgrocoopInnova</li> <li>- Iniciativas de financiamiento en el marco Programa de Juventud Rural Innovadora</li> <li>- Programa de Transferencia y Adopción de Innovaciones Agrarias</li> <li>- Adjudicación y negociación Instrumentos complementarios</li> <li>- Negociación Convocatoria Nacional 2022-2023</li> <li>- Iniciativas Impulsadas por FIA</li> </ul>	
<p>Transferencia y adopción de innovaciones agrarias para dar acceso y adopción por parte de grupos o asociaciones de pequeños productores, de soluciones innovadoras, cuya incorporación en sus prácticas y procesos productivos les permita cerrar brechas de innovación y tecnología, generándoles un mayor valor económico, social y medioambiental, y lograr la maximización de la transferencia de las innovaciones desarrolladas en</p>	<p>3</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Supervisión y acompañamiento técnico y financiero de las iniciativas de cartera vigente (pago de cuotas, auditorías, finiquitos).</li> <li>- Gestión de membresías</li> <li>- Planes estratégicos para cooperativas en el marco del Programa AgrocoopInnova</li> <li>- Iniciativas de financiamiento en el marco Programa de Juventud Rural Innovadora</li> <li>- Programa de Transferencia y Adopción de Innovaciones Agrarias</li> <li>- Ejecución Instrumentos complementarios</li> <li>- Negociación y ejecución Proyectos Convocatoria Nacional 2022-2023</li> <li>- Iniciativas Impulsadas por FIA</li> </ul>	



2	Desarrollo de Capacidades	Realizar instancias de desarrollo de capacidades (Cursos de Innovación y Formulación de Proyectos, Cursos para Cooperativas en el marco del Programa AgrocoopInnova, Diplomado en Agroecología) para que actores del sector agrario, agroalimentario y forestal, desarrollen, adopten y/o consoliden innovaciones. Gestión del Programa Juventud Rural Innovadora (SaviaLab, Rebrota) para que	Arica y Parinacota Tarapacá Antofagasta Atacama Coquimbo Valparaíso Metropolitana de Santiago Libertador General Bernardo O'Higgins Maule Ñuble Biobío La Araucanía Los Ríos	4	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Supervisión y acompañamiento técnico y financiero de las iniciativas de cartera vigente (pago de cuotas, auditorías, finiquitos).</li> <li>- Gestión de membresías</li> <li>- Planes estratégicos para cooperativas en el marco del Programa AgrocoopInnova</li> <li>- Iniciativas de financiamiento en el marco Programa de Juventud Rural Innovadora</li> <li>- Programa de Transferencia y Adopción de Innovaciones Agrarias</li> <li>- Ejecución y cierre de Instrumentos complementarios</li> <li>- Ejecución Proyectos Convocatoria Nacional 2022-2023</li> <li>- Iniciativas Impulsadas por FIA</li> </ul>	203.463	550.682	754.145
---	---------------------------	--	---	---	--	---------	---------	---------



3	los jóvenes rurales desarrollan capacidades en innovación temprana, a través del desarrollo de proyectos bajo la metodología SaviaLab y estos sean evaluados y seleccionados como proyectos destacados a nivel regional, y para que desarrollen capacidades para el emprendimiento e innovación en el sector silvoagropecuario y/o la cadena agroalimentaria asociada.	Los Lagos Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo Magallanes y la Antártida Chilena	3	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Instancias de formación en el marco del Programa de Juventud Rural Innovadora (SaviaLab y Rebrota)</li> <li>- Diplomado en Agroecología</li> <li>- Cursos de innovación y formulación de proyectos</li> <li>- Programa de fortalecimiento de capacidades en el marco del Programa AgrocoopInnova</li> </ul>				
3	Vinculación para Innovar	Arica y Parinacota Tarapacá Antofagasta Atacama Coquimbo Valparaíso Metropolitana de Santiago Libertador General Bernardo O'Higgins Maule Ñuble Biobío La Araucanía Los Ríos Los Lagos Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo Magallanes y la Antártida Chilena	1  2  3  4	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Encuentros de vinculación</li> <li>- Generación de Alianzas</li> <li>- Comunidad Virtual</li> <li>- Encuentros de vinculación</li> <li>- Generación de Alianzas</li> <li>- Comunidad Virtual</li> <li>- Ferias y seminario de innovación</li> <li>- Premio a la mujer innovadora</li> <li>- Encuentros de vinculación</li> <li>- Generación de Alianzas</li> <li>- Comunidad Virtual</li> <li>- Ferias y seminario de innovación</li> <li>- Premio a la mujer innovadora</li> <li>- Encuentros de vinculación</li> <li>- Generación de Alianzas</li> <li>- Comunidad Virtual</li> <li>- Ferias y seminario de innovación</li> <li>- Premio a la mujer innovadora</li> </ul>	230.262	201.241	431.503	



4	Plataformas de Información y Vigilancia Estratégica	<p>Generar, sistematizar y poner a disposición información como recurso estratégico en la toma de decisiones y la implementación de innovaciones en el sector, a través de plataformas digitales FIA (Página web, biblioteca digital, Observatorio para la Innovación Silvoagropecuaria y la cadena Agroalimentaria Asociada, Estudios).</p>	<p>1</p> <p>2</p> <p>3</p>	<p>- Identificación, búsqueda, evaluación, selección y preparación de datos e información</p> <p>- Actualización continua Base FIA y Biblioteca digital</p> <p>- Vigilancia e Inteligencia en Innovación</p> <p>- Mantenimiento plataformas.</p> <p>- Red AgroChile</p> <p>- Estudios</p> <p>- Identificación, búsqueda, evaluación, selección y preparación de datos e información</p> <p>- Actualización continua Base FIA y Biblioteca digital</p> <p>- Vigilancia e Inteligencia en Innovación</p> <p>- Mantenimiento plataformas.</p> <p>- Red AgroChile</p> <p>- Estudios</p> <p>- Identificación, búsqueda, evaluación, selección y preparación de datos e información</p> <p>- Actualización continua Base FIA y Biblioteca digital</p> <p>- Vigilancia e Inteligencia en Innovación</p> <p>- Mantenimiento plataformas.</p> <p>- Red AgroChile</p> <p>- Estudios</p>	270.612	171.196	441.808
4	<p>Arica y Parinacota</p> <p>Tarapacá</p> <p>Antofagasta</p> <p>Atacama</p> <p>Coquimbo</p> <p>Valparaíso</p> <p>Metropolitana de Santiago</p> <p>Libertador General Bernardo O'Higgins</p> <p>Maule</p> <p>Ñuble</p> <p>Biobío</p> <p>La Araucanía</p> <p>Los Ríos</p> <p>Los Lagos</p> <p>Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo</p> <p>Magallanes y la Antártida Chilena</p>						





**RESUMEN CONVENIO 2023 M\$**

Lineamiento	Programa	Producto	Subtítulos					Total
			Subt. 21	Subt. 22	Subt. 23	Subt. 24	Subt. 29	
Competitividad en base a innovación, desarrollo y transferencia tecnológica: Contribuir a los desafíos del sector silvoagropecuario y forestal, disminuyendo brechas comerciales, productivas y tecnológicas mediante la investigación, innovación y transferencia tecnológica, consorcios territoriales, alianzas público - privadas especialmente con gobiernos regionales, universidades y centros de datos.	Impulso para la Innovación	Impulso para Innovar	1.389.616	377.410	0	1.910.805	0	3.677.831
		Desarrollo de Capacidades	203.463	550.682	0	0	0	754.145
		Vinculación para Innovar	230.262	201.241	0	0	0	431.503
		Plataformas de Información y Vigilancia Estratégica	270.612	171.196	0	0	0	441.808
<b>Total Lineamiento</b>			2.093.953	1.300.529	0	1.910.805	0	5.305.287
Difusión			133.616	69.356	0	0	0	202.972
Gastos de Administración			744.087	372.636	0	0	0	1.116.723
Inversiones			0	0	0	0	75.250	75.250
Indemnizaciones			0	0	25.000	0	0	25.000
<b>Total</b>			<b>2.971.656</b>	<b>1.742.521</b>	<b>25.000</b>	<b>1.910.805</b>	<b>75.250</b>	<b>6.725.232</b>



## ANEXO N° 2: INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SEGUIMIENTO INTERNO

Lineamiento	Tipo de Indicador	Nombre Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta 2023
Competitividad en base a innovación, desarrollo y transferencia tecnológica: Contribuir a los desafíos del sector silvoagropecuario y forestal, disminuyendo brechas comerciales, productivas y tecnológicas mediante la investigación, innovación y transferencia tecnológica, consorcios territoriales, alianzas público - privadas especialmente con gobiernos regionales, universidades y centros de datos.	Ley de Presupuestos (Congreso).	Porcentaje de proyectos terminados en el año que generen un modelo de gestión y/o proceso y/o producto.	$((\text{Proyectos terminados en el año que generan un modelo de gestión y/o proceso y/o producto}) / (\text{Total de proyectos terminados en el año t})) * 100$	90,0%
	Seguimiento Interno	Instancias de capacitación ejecutadas en el año t.	$(\text{Número de instancias de capacitación ejecutadas} / \text{Número de instancias de capacitación planificadas}) * 100$	91,3%
	Seguimiento Interno	Instancias de talleres o encuentros ejecutadas en el año t.	$(\text{Número de instancias de talleres o encuentros ejecutados} / \text{Número de instancias de talleres o encuentros planificados}) * 100$	89,7%
	Seguimiento Interno	Variación de visitas a portales de difusión de información de FIA	$((\text{Número de sesiones a portales de información de FIA en año t}) - (\text{Número de sesiones a portales de información de FIA en año t-1})) / (\text{Número de sesiones a portales de información de FIA en año t-1}) * 100$	6,0%
	Dato Estadístico	Porcentaje de mujeres participantes en iniciativas FIA, como coordinadoras, parte de equipo técnico y/o como participantes en giras, respecto del total de participantes en iniciativas FIA en el año t	$(\text{N}^\circ \text{ de Mujeres participantes en iniciativas FIA, como coordinadoras, parte de equipo técnico y/o como participantes en giras} / \text{N}^\circ \text{ Total de participantes en iniciativas FIA en el año t}) * 100$	20,0%
	Seguimiento Interno	Cooperativas beneficiadas en el año t.	$(\text{N}^\circ \text{ de cooperativas que participan en el programa en el año t} / \text{N}^\circ \text{ de cooperativas planificadas de atender en el año t}) * 100$	90,0%
	Seguimiento Interno	Jóvenes que presentan proyectos al concurso Savialab	$(\text{N}^\circ \text{ de jóvenes que presentan proyectos a la fase concurso Savialab en el año t} / \text{Proyección de N}^\circ \text{ de jóvenes que presentan proyectos a la fase concurso Savialab en el año t}) * 100$	90,0%
	Dato Estadístico	Recursos extra-convenio MINAGRI generados e el año t	$(\text{Monto total recursos extra-convenio MINAGRI, generados en el periodo t} / \text{Monto total de transferencia MINAGRI} (\$) \text{ en el periodo t}) * 100$	No aplica